

RESOLUCIÓN N° INTERNO 14713 APLICA MULTA A CONSORCIO LOUIS BERGER CHILE - APIA XXI LTDA., RESPECTO AL CONTRATO ASESORÍA DE INGENIERÍA E INSPECCIÓN-FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS).

TEMUCO, 08 OCT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3165

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 4263 del 28/12/2018, que autoriza el Trato Directo y contrata al Consorcio Louis Berger Chile-APIA XXI LTDA: para ejecutar la "ASESORÍA DE INGENIERÍA E INSPECCIÓN-FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS)";
- b) La Resolución N° 9 del 4/8/2019, que aprueba el contrato entre el Servicio y al Consorcio Louis Berger Chile-APIA XXI LTDA, RUT: 76.363.093-5, para la ejecución de la "ASESORÍA DE INGENIERÍA E INSPECCIÓN-FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS)" por un monto de \$881.316.500.- y por un plazo de 21 meses;
- c) La Resolución Exenta N°1630 del 31/12/2020, que prorroga el contrato "TRATO DIRECTO ASESORÍA DE INGENIERÍA E INSPECCIÓN-FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS)" contratándose 6 meses del informe mensual por un monto de \$214.034.004 estableciéndose como nueva fecha de término 25/07/2021;
- d) La Resolución Exenta N°779 del 22/03/2021, que aprueba el contrato entre el Servicio y al Consorcio Louis Berger Chile-APIA XXI LTDA, RUT: 76.363.093-5, para la ejecución de la "ASESORÍA DE INGENIERÍA E INSPECCIÓN-FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO-PADRE LAS CASAS)" por un monto de \$214.034.004.- y por un plazo de 6 meses;
- e) El Informe Técnico N°001-2021 "INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE LA EMPRESA CONSORCIO LOUIS BERGER CHILE - APIA XXI LTDA." (N° INT: 13215), en el cual se indica la sanción a la que está expuesta la empresa consultora Consorcio Louis Berger Chile - APIA XXI Ltda.;
- f) Carta I.T.O.3.P.010 de fecha 01/08/2019 de la empresa consultora, que informa reemplazo de profesional del cargo "Inspector de Terreno". En el documento indican que el vencimiento del contrato de la actual profesional es desde el día 31-07-2019;
- g) Ord. N°3643 de fecha 09/08/2019 del Servicio, que aprueba el cambio de profesional en atención a la carta I.T.O.3.P.010 de fecha 01/08/2019;
- h) Carta I.T.O.3.P.27/2020 de fecha 20/01/2020 de la empresa consultora, que informa la renuncia voluntaria del profesional al cargo "Encargado Calidad" a contar del día 18/01/2021. Adicionalmente, adjuntan antecedentes de nueva profesional;
- i) Ord. N°0353 de fecha 22/01/2020 del Servicio, que aprueba el cambio de profesional en atención a la carta I.T.O.3.P.27/2020 de fecha 20/01/2020;
- j) Carta I.T.O.3.P.59/2021 de fecha 29/04/2021 de la empresa consultora, que informa la renuncia voluntaria del profesional al cargo "Laboratorista Vial 1" a contar del día 20/04/2021. Adicionalmente, adjuntan antecedentes de nueva profesional;
- k) Ord. N°1553 de fecha 13/05/2021 del Servicio, que aprueba el cambio de profesional en atención a la carta I.T.O.3.P.59/2021 de fecha 29/04/2021;
- l) Carta I.T.O.3.P. 62/2021 de fecha 03/06/2021 de la empresa consultora, informando la renuncia voluntaria del profesional al cargo "Laboratorista Vial 2" a contar del día 01/06/2021;
- m) Carta I.T.O.3.P. 65/2021 de fecha 17/06/2021 de la empresa consultora, en el cual ingresan antecedentes para reemplazo al cargo de "Laboratorista Vial 2";
- n) Correo de SERVIU fecha 24/06/2021, dirigido al "Inspector de las Obras y Coordinador de la Asesoría" de la empresa consultora, donde se solicitan las certificaciones de los proyectos declarados en el currículum del profesional propuesto;
- o) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- p) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- q) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

- r) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo expresado en el Informe Técnico N°001-2021 "INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE LA EMPRESA CONSORCIO LOUIS BERGER CHILE – APIA XXI LTDA." (N° INT: 13215) mencionado en el visto e) de la presente resolución, la empresa consultora incumplió en los puntos 6.2.1 "Personal del Equipo Consultor" y 9.7 "Multas" sección "Multas por cambio o ausencia de profesionales" de los Términos de Referencia de la Resolución N° 09 del 04/08/2019, por lo cual se aplica una multa diaria de 2 U.F correspondiente a lo estipulado por las Bases del contrato, lo cual se detalla en los siguientes cuadros:

Documento	Fecha	Contenido	Fecha relevante	Días hábiles de ausencia
Carta I.T.O.3P.010	01-08-2019	Informa el reemplazo de profesional del cargo "Inspector de Terreno". En el documento indican que el vencimiento del contrato de la actual profesional es desde el día 31-07-2019. Esta carta debió ingresar previo al retiro del profesional, por lo que se incurrió en falta de este profesional en 8 días.	31-07-2019	8
Ord. N°3643	09-08-2019	Aprueba el cambio de profesional en atención a la carta I.T.O.3.P.010 de fecha 01/08/2019.	09-08-2019	
Carta I.T.O.3.P.27/2020	20-01-2020	Informa la renuncia voluntaria del profesional a cargo "Encargado Calidad" a contar del día 18/01/2021. Adicionalmente, adjuntan antecedentes de nueva profesional. Esta carta debió ingresar previo al retiro del profesional, por lo que se incurrió en falta de este profesional en 3 días.	18-01-2020	3
Ord. N°0353	22-01-2020	Aprueba el cambio de profesional en atención a la carta I.T.O.3.P.27/2020 de fecha 20/01/2020.	22-01-2020	
Carta I.T.O.3.P.59/2021	29-04-2021	Informa la renuncia voluntaria del profesional al cargo "Laboratorista Vial 1" a contar del día 20/04/2021. Adicionalmente, adjuntan antecedentes de nueva profesional.	20-04-2021	18
Ord. N°1553	13-05-2021	Aprueba el cambio de profesional en atención a la carta I.T.O.3.P.59/2021 de fecha 29/04/2021.	13-05-2021	
Carta I.T.O.3.P.62/2021	03-06-2021	Informa la renuncia voluntaria del profesional al cargo "Laboratorista Vial 2" a contar del día 01-06-2021	01-06-2021	
Carta I.T.O.3.P.65/2021	17-06-2021	Ingresa antecedentes del profesional propuesto para reemplazo del cargo "Laboratorista Vial 2"		39
Correo SERVIU	24-06-2021	Solicita antecedentes que respalden al profesional propuesto bases. Los antecedentes nunca fueron reingresados, por lo que se cuenta hasta el último día de la asesoría, que corresponde al 25-07-2021.	25-07-2021	

Días totales de ausencia	68
Multa diaria por ausencia (UF)	2
Total Multa (UF)	136

Cargo	Días hábiles de ausencia del profesional	Multa asociada según TDR	Fecha EP próximo a la ausencia	Subtotal Multa (UF)	Valor UF	Monto multa (\$)
Inspector de Terreno	8	2 UF	26-08-2019	16	\$27.984,06	\$ 447.745
Encargado Calidad	3	2 UF	18-03-2020	6	\$28.549,63	\$ 171.298
Laboratorista Vial 1	18	2 UF	26-05-2021	36	\$29.594,20	\$ 1.065.391
Laboratorista Vial 2	39	2 UF	20-07-2021	78	\$29.747,09	\$ 2.320.273

Total	\$ 4.004.707
-------	--------------

## **R E S O L U C I Ó N :**

1. APLÍQUESE LA MULTA, por motivos señalados en Informe Técnico N°001-2021 "INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE LA EMPRESA CONSORCIO LOUIS BERGER CHILE - APIA XXI LTDA." (N° INT: 13215) mencionado en el visto e) de la presente resolución a la empresa consultora Consorcio Louis Berger Chile - APIA XXI Ltda., equivalente a \$ 4.004.707.- acorde a lo estipulado en los puntos 6.2.1 "Personal del Equipo Consultor" y 9.7 "Multas" sección "Multas por cambio o ausencia de profesionales" de los Términos de Referencia de la Resolución N° 09 del 04/08/2019, lo que será descontado del saldo a favor que tiene la empresa por concepto de productos entregados a este Servicio Regional.

*ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.*

**SERGIO MERINO PERELLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

FSQ/MJS/RPA/FPP/SFB/MMO/PVV/TGA

### DISTRIBUCIÓN:

- SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- MINISTRO DE FE
- DIRECCIÓN
- OFICINA DE PARTES